

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO
CONSIDERANDO:**

Que, es Obligación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo reconocer, valorar, agradecer y fomentar las actitudes positivas que propicien el desarrollo y prestigio de la ciudad de El Ángel, a las ciudadanas y ciudadanos e instituciones del cantón, en los aspectos: cultural, económico, intelectual, social, científico, educativo, deportivo, artesanal, salud, ambiente, entre otros y aportes afines de personas e instituciones nacionales y extranjeras.

Que, los artículos 238 y 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; que, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 4, literal e) del COOTAD, establece como fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: “La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;”

Que, el artículo 57, literal a) del COOTAD, establece que el Concejo Municipal le corresponde: “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de Ordenanzas, Cantonales, Acuerdos y Resoluciones;”

Que, el artículo 57, literal d) del COOTAD, establece que el Concejo Municipal le corresponde: “Expedir Acuerdos o Resoluciones, en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;”

Que, la Disposición Transitoria Vigésima Segunda del COOTAD ordena a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial.

El Concejo Municipal del cantón Espejo en uso de sus atribuciones conferidas en los artículos 7, 56 y 57 del COOTAD:

EXPIDE

**LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE
CONDECORACIONES, PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO**

Art. 1.- Las Condecoraciones a las que se refiere esta Ordenanza, tienen por objeto estimular el espíritu cívico de las personas o instituciones locales, nacionales y extranjeras que hubieren presentado servicios importantes y/o que se hayan destacado en los aspectos: cultural, económico productivo, intelectual, social, científico, educativo, artesanal, salud, ambiente, territorial, entre otros, que prestigien al cantón Espejo, por lo tanto se hagan merecedores al reconocimiento y gratitud de su pueblo, a través del Concejo Municipal.

CAPÍTULO I DE LAS CONDECORACIONES

Art. 2.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, instituye las siguientes condecoraciones:

- a. Condecoración “Gran Collar Eugenio Espejo”
- b. Condecoración “Blas Ángel”
- c. Condecoración “Alfonso Herrera”
- d. Condecoración “José María Azael Franco Guerrero”
- e. Condecoración “Rosario Arizala”
- f. Condecoración “Gonzalo Araujo”
- g. Condecoración “Reserva Ecológica El Ángel”
- h. Condecoración “Al Mérito Deportivo”.
- i. Condecoración “ Al Emprendimiento del Cantón Espejo”

CAPÍTULO II CONDECORACIÓN “GRAN COLLAR EUGENIO ESPEJO”

Art. 3.- (Francisco Javier Eugenio de Santa Cruz y Espejo; Quito, 1747 - 1795) Patriota y escritor ecuatoriano. Considerado uno de los exponentes máximos de la ilustración americana, la vida de Eugenio Espejo estuvo signada por el mestizaje. Nació en Quito en 1747, hijo de Luis Chuzig, un indígena oriundo de Cajamarca, y de María Catalina Aldás, de extracción humilde, el Espejo infante y adolescente se crió en el ambiente del Hospital de la Misericordia de Quito. Para 1762 el mestizo quiteño se graduó de bachiller y maestro de filosofía en el colegio jesuita de San Gregorio. Su autobiografía recoge una confesión de esa época que marca el signo de su vida futura: "deseo ardientemente ser conocido por bello espíritu". En 1767 se recibió como doctor en medicina en la Universidad de Santo Tomás, y en 1770 obtuvo un título en derecho civil y canónico.

En 1772 Espejo empezó a ejercer la medicina en Quito, e inició su sátira y crítica a los responsables de los males imperantes en la ciudad. Años más tarde, en 1785, el Cabildo de Quito le solicitó la redacción de un método para prevenir las viruelas. En el informe que realizó al respecto atribuyó el problema a causas sociales y culturales; afirmó que los

responsables de las epidemias contagiosas eran la ignorancia en cuestiones de higiene, las deficientes condiciones sanitarias de la ciudad y hasta la mala formación médica y los propios sacerdotes betlemitas que, sin criterio, dirigían el hospital de Quito.

Art. 4.- Es la máxima Condecoración que concede el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo. Se otorgará a los Presidentes o Ex Presidentes, Vicepresidentes o Ex Vicepresidentes de la República del Ecuador, Asambleístas, Ministros, Autoridades, Funcionarios Públicos y Ciudadanos Ilustres, que por sus invaluables servicios, han aportado de uno u otra manera al desarrollo material y humano del cantón Espejo.

Art. 5.- Esta Condecoración será otorgada en Sesión Solemne del 27 de Septiembre, Aniversario de la Creación del cantón Espejo, consistirá en una medalla dorada que contenga el Escudo del cantón y en el reverso la inscripción de la Condecoración y fecha de otorgamiento. La medalla penderá de un collar con los colores de la bandera del cantón, acompañado del Acuerdo respectivo.

CAPÍTULO III CONDECORACIÓN “BLAS ÁNGEL”

Art. 6.- Cacique de El Ángel, a partir de las reducciones por Fray Pedro de la Peña, en el siglo XVI “Ese caserío debió corresponder al cacique Blas Ángel, habiendo llegado a sospechar Fray Blas de los Ángeles, sacerdote mercedario de Tusa, bautizo al cacique Ángel, por cuyo motivo el pueblo tomo su nombre actual”. El Ángel, tubo este nombre desde antes de 1576, en que parece su nombre en el problema de los indios de Guambo contra Gaspar de Buñuelos, Juan Báez y otros.

Esta Condecoración se concederá:

Art. 7.- A los ciudadanos en funciones Prefectos, Ex Prefectos, Alcaldes Ex Alcaldes y Prelados, que en cumplimiento de sus funciones hayan demostrado especial interés por el desarrollo de la ciudad y el cantón Espejo, hubieren gestionado y conseguido la ejecución y culminación total de proyectos de especial trascendencia para su desarrollo.

Art. 8.- Esta condecoración será otorgada por una sola vez al año a una o varias personas o institución, en Sesión Solemne del 27 de Septiembre, Aniversario de la Creación del cantón Espejo, consistirá en una medalla dorada que contenga la estrella de ocho puntas y al centro Blas Ángel y en reverso la inscripción de la condecoración y fecha de otorgamiento. La medalla penderá de un collar con los colores de la bandera del cantón acompañado del acuerdo respectivo.

CAPÍTULO IV CONDECORACIÓN “ALFONSO HERRERA”

Art. 9.- El 5 de marzo de marzo de 1912, con Luis Gavilanes, César Burbano, Julián Andrade y Alberto Moncayo, rescatan en Quito el cuerpo sin vida de Julio Andrade, trabaja por la cantonización de Espejo, cuando presidente del concejo en 1945 se construye el hospital civil, la piscina municipal, se adecua el parque Libertad, impulsa la construcción de la carretera El Ángel, San Isidro, La concepción; El Ángel-García Moreno, e camino de herradura El Ángel- El Goaltal.

Logra que el tren Ibarra-Esmeraldas, pase por la estación Carchi y Jijón y Camaño, fundador del Colegio Velasco Ibarra, dona su casa y terreno para su funcionamiento, organiza la primera banda de música municipal.

Primer jefe político del cantón Espejo, presidente del concejo municipal, legislador y gobernador de la Provincia del Carchi.

Esta Condecoración se otorgará a:

Art. 10.- Las personas naturales o instituciones dedicadas a la investigación de la historia del cantón Espejo; a la excelencia, que con sus trabajo personal o colectivo, hubiere contribuido con obras de magnitud para conocer el pasado histórico del cantón; y, fundamentando con su análisis la proyección del cantón Espejo hacia el futuro.

Art. 11.- Esta condecoración será otorgada en Sesión Solemne del 27 de Septiembre, aniversario de la creación del cantón Espejo, consistirá en una medalla dorada con el efígie del Dr. Alfonso Herrera Padilla, en el reverso la inscripción de la condecoración y fecha de otorgamiento, la medalla penderá de un collar con los colores de la bandera del cantón, acompañado del acuerdo respectivo.

CAPÍTULO V CONDECORACIÓN “JOSÉ MARÍA AZAEL FRANCO GUERRERO”

Art. 12.- Azael Franco empezó la escultura en verde en la ciudad de El Ángel, en el parque Libertad, en 1939, va a Tulcán con el título de “jefe de parques”. El mundo contemporáneo, por primera vez admira una obra de extraordinaria originalidad en América del Sur, las esculturas de ciprés del Cementerio de Tulcán.

Embellece los parques Ayora, La Independencia, La Concordia, Julio Andrade, Avenida Coral y Veintimilla, parque de la antigua Gobernación, jardines de instituciones públicas y privadas. En la ciudad de Ipiales en el Grupo Cabal, parque Policarpa Salvarrieta, en San Gabriel en el parque central

Se concederá a las personas o instituciones que:

Art. 13.- Hayan desarrollado una tarea descollante, reconocida así por la comunidad, en el campo del trabajo, la artesanía, el servicio social y la cultura, la profesión puesta al servicio de los valores del cantón Espejo, de la honestidad, la justicia, la paz y la solidaridad, hayan aportado personalmente a la realización de obras que signifiquen el engrandecimiento del cantón Espejo y desarrollo socio-cultural y económico de sus habitantes.

Art. 14.- Esta condecoración será otorgará en Sesión Solemne del 27 de Septiembre, Aniversario de la Creación del cantón Espejo, consistirá en una medalla dorada que contenga el efigie de José María Azael Franco y en el reverso la inscripción de la Condecoración y fecha de otorgamiento. La medalla penderá de un collar con los colores de la bandera del cantón, acompañado del Acuerdo respectivo.

CAPÍTULO VI CONDECORACIÓN “ROSARIO ARIZALA”

Art. 15.- Primera normalista del cantón, directora de la “Escuela 5 de Junio”, primera mujer del cantón con el cargo de concejala (1944), ocupa en forma temporal la presidencia del municipio, la jefatura política del cantón.

Velasco Ibarra en su discurso en El Ángel, dijo: “En el seno del concejo municipal está formando parte una mujer que es orgullo para este pueblo que ha colocado a una compañera del hombre para contribuir con su talento, con su dulzura y delicadeza a forjar el progreso de su patria chica.

Rosario Arizala aportó para la consolidación del primer colegio del cantón, plegó siempre a las comisiones en defensa del prestigio del plantel.

Galardonada con la presea HONOR y TRABAJO, condecoración al “Mérito Profesional”, en el teatro 9 de octubre de Guayaquil, por el presidente de la República, Dr. Carlos Julio Arosemena Monroy.

Se entregará a las mujeres, instituciones y organizaciones femeninas que:

Art. 16.- Hubieren cumplido una labor permanente, destacada, desinteresada en el campo del servicio social que tengan una trayectoria reconocida por la comunidad y hubieren provocado hechos o acontecimientos eventuales de especial relevancia o significación que exalten la personalidad de la mujer del cantón Espejo, como paradigma del trabajo, la entrega al servicio social, ciencia, cultura y hayan liderado la lucha por la reivindicación y el reconocimiento a los derechos de la mujer y la familia, de la mujer trabajadora; y, que se haya comprometido con el desarrollo del cantón.

Art. 17.- Esta condecoración se otorgada en Sesión Solemne del 27 de septiembre, aniversario de creación del cantón, consistirá en una medalla dorada, que contenga el efigie de la Sra. Rosario Arizala y en el reverso la inscripción de la condecoración y fecha de

otorgamiento. La medalla penderá de un collar con los colores de la de bandera del cantón acompañado del acuerdo respectivo.

CAPÍTULO VII CONDECORACIÓN “GONZALO ARAUJO”

Art.18.- Rector del colegio Bolívar, fundador de los periódicos, “Carchi”, “Fosforo”, “Frontera”, filósofo, periodista, literato, sociólogo. Su pensamiento se expone en las siguientes obras: “Entre Paréntesis”, “El Genio de Bolívar visto desde el monismo Filosófico”, “Ecos de la Guerra”, “Contradicciones Históricas del Fascismo”, “Nuevos rumbos del liberalismo”, “Libro abierto del estudiante o estudio de González Suárez”, “El Comercio sideral o la teoría intraatómica de Gustavo L. Bon”. Teorías expuestas a principios del siglo XX se concentran en el año geofísico. Especialmente que el hombre viajara a la luna y a los demás planetas.

Esta condecoración será concedida a:

Art. 19.- Comunicadores sociales, escritores, editores de libros, productores de televisión, cineastas, editores de sitios Web, y, medios de comunicación colectiva o alternativa, que hayan desarrollado una activa labor, por al menos diez años en defensa de los más altos valores de la convivencia ciudadana, la libertad de expresión, la inclusión social, democracia, libertad, respeto y equidad, mediante una práctica profesional comprometida con los más altos intereses de la sociedad, orientando a la opinión pública de manera ética, responsable, veraz, pluralista, oportuna, honesta y objetiva.

Art. 20.- Esta Condecoración será otorgada en Sesión Solemne del 27 de Septiembre, aniversario de creación del cantón Espejo, consistirá en una medalla dorada, que contenga la efigie del maestro Gonzalo Araujo, en el reverso la inscripción de la condecoración y fecha de otorgamiento. La medalla penderá de un collar con los colores de la bandera del cantón, acompañado del acuerdo respectivo.

CAPÍTULO VIII CONDECORACIÓN “RESERVA ECOLÓGICA EL ÁNGEL”

Esta Condecoración será concedida a:

Art. 21.- Las personas o Instituciones que hayan contribuido a la defensa, cuidado, preservación y mejoramiento ambiental, en sus diferentes áreas, en beneficio del cantón Espejo.

Art. 22.- Esta condecoración será otorgada en sesión solemne de aniversario del 27 de Septiembre, aniversario de creación del cantón Espejo, consistirá en una medalla dorada

con la efigie de las Lagunas del Voladero, en el reverso la inscripción de la condecoración y fecha de otorgamiento, la medalla penderá de un collar con los colores de la bandera del cantón, acompañada del Acuerdo respectivo.

CAPÍTULO IX CONDECORACIÓN “AL MÉRITO DEPORTIVO”

Esta Condecoración será entregada a:

Art. 23.- Todos (as) los (as) personas naturales y jurídicas del cantón Espejo y residentes, que hayan alcanzado medallas en Torneos: regionales, nacionales e Internacionales de carácter oficial.

Art. 24.- Esta condecoración será otorgada en la Sesión Solemne del 27 de Septiembre, aniversario de la creación del cantón Espejo, consistirá en una medalla dorada con la efigie de un símbolo deportivo, en el reverso la inscripción de la condecoración y fecha del otorgamiento, la medalla penderá de un collar con los colores de la bandera de cantón, acompañada del Acuerdo respectivo.

CAPÍTULO X CONDECORACIÓN “AL EMPRENDIMIENTO DEL CANTÓN ESPEJO”

Esta condecoración se entregará a:

Art. 25.- Quienes se destaquen en proyectos de emprendimiento que generen fuentes de empleo y de trabajo, Esta condecoración será otorgada en Sesión Solemne del 27 de Septiembre, aniversario de la creación del cantón Espejo, consistirá en una medalla dorado que contenga el Escudo del cantón y en el reverso la inscripción de la Condecoración y fecha de otorgamiento. La medalla penderá de un collar con los colores de la bandera del cantón, acompañado del Acuerdo respectivo.

CAPÍTULO XI DE LA CONVOCATORIA

Art. 26.- La convocatoria para las condecoraciones será pública y se difundirá por los diferentes medios, de comunicación colectiva disponibles, hasta el 31 de mayo de cada año.

Art. 27.- Las carpetas de candidaturas se receptaran en la Secretaria General del GADM-E, hasta el 31 de julio de cada año acompañado de:

1.- Solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa, por parte de las personas o entidades auspiciantes. En caso de ser personas naturales no serán menos de cinco y en caso de personas jurídicas será una menos de dos;

- 2.- Perfil del candidato o candidata;
- 3.- Documentos justificativos de respaldo.

Art. 28.- La comisión de Educación, Cultura, Deportes y Salud del GADM-E, una vez revisadas y calificadas las candidaturas propuestas, presentará hasta el 20 de agosto de cada año, ante el concejo municipal un informe motivado en el cual se propondrá una terna por cada condecoración de entre las candidaturas presentadas. El Legislativo cantonal escogerá de entre la terna sugerida por la comisión a quienes se entregará las respectivas condecoraciones.

Art. 29.- No es obligatorio el otorgamiento de todas las condecoraciones.

Art. 30.- La resolución de condecorar será resuelta por el pleno del GADM-Espejo, hasta el 31 del mes de agosto de cada año.

Art. 31.- Ninguna persona natural o jurídica podrá recibir más de una condecoración a la vez; ni tampoco será merecedora de condecoración por la misma razón que ya fue condecorada o reconocida anteriormente.

Art. 32.- Todas las condecoraciones serán entregadas públicamente en la sesión conmemorativa de aniversario del 27 de septiembre de cada año, El Alcalde o Alcaldesa y las concejales y concejales, serán las únicas personas autorizadas para realizar dichas entregas.

DISPOSICIÓN GENERAL

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, podrá entregar, acuerdos, diplomas, condecoraciones y placas de reconocimiento, no establecidos en esta ordenanza, a través de resoluciones de concejo municipal cuando el caso lo amerite.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese en fin todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza y que sean contrarias; y, todas las resoluciones y disposiciones que sobre esta materia que se hubieren aprobado anteriormente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia, una vez aprobada por el legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo y Sancionada por el Alcalde, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y pagina web Institucional.

SECRETARÍA GENERAL

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, a los 21 días del mes de agosto del 2015.



Prof. Lenin Carrera López
ALCLADE DEL CANTÓN ESPEJO



Ab. Luis Alfredo Yapú
SECRETARIO GENERAL (E) DEL GADM-E

CERTIFICO.- Que, **LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CONDECORACIONES, PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO**, fue conocida, debatida, discutida y aprobada por el concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, en sesiones Ordinarias del 6 y 21 de agosto, 2015, respectivamente.



El Ángel, 31 de agosto, 2015.

Ab. Luis Alfredo Yapú.
SECRETARIO GENERAL (E) DEL GADM-E

Ab. Luis Alfredo Yapú, Secretario General (e) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, El Ángel, a los 31 días del mes de agosto, 2015, siendo las 10H., en atención a lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 322, inciso tercero y al haberse aprobado **LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CONDECORACIONES, PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO**, remito a consideración de usted señor Alcalde del Cantón Espejo, para que proceda a su sanción y aprobación.



Ab. Luis Alfredo Yapú.
SECRETARIO GENERAL (E) DEL GADM-E

ALCALDIA DEL CANTÓN ESPEJO.- El Ángel, 31 de agosto, 2015, 10H.:

VISTOS.- Avoco conocimiento de **LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CONDECORACIONES, PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS**

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO, en lo principal y al amparo a lo que dispone el Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.- SANCIONO la presente ordenanza a fin de que se ejecute desde esta misma fecha 31 de agosto, 2015.- y ordeno su publicación de conformidad en lo establecido en el Art. 324, del COOTAD, en vista de haberse cumplido los trámites legales.- Notifíquese.-

Prof. Lenin Carrera López
ALCALDE DEL CANTÓN ESPEJO



Dictó y firmó la providencia que antecede, el Prof. Lenin Carrera López, Alcalde del Cantón Espejo, en la ciudad de El Ángel, a los 31 días del mes de agosto, 2015, las 10H:.- CERTIFICO.-



Ab. Luis Alfredo Yapú.
SECRETARIO GENERAL (E) DEL GADM-E